



## Erasmus + estudios

CURSO 2020-2021

ACCIÓN CLAVE 1: MOVILIDAD POR MOTIVOS DE APRENDIZAJE

*Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se convocan plazas de movilidad internacional para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2020-2021, en el marco del Programa Erasmus+ y se convocan las becas Santander Erasmus 2020-2021.*

Visto el Reglamento (UE) Nº 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión [DOUE L 347/50 de 20 de diciembre de 2013] y la convocatoria de propuestas del Programa «Erasmus+» de la Comisión Europea [DOUE C/373/12 de 5 de noviembre de 2019].

Atendiendo al convenio de subvención suscrito entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación [SEPIE] y la Universidad de Zaragoza.

En el marco del Reglamento sobre «Movilidad internacional de estudiantes», aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno [BOUZ 07-2015] y la resolución de 19 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, [B.O.A. 26/05/2016], por la que se delega la competencia para convocar programas de movilidad internacional y cooperación al desarrollo en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Este Vicerrectorado ha resuelto:

**Primero.-** Proceder a la convocatoria de plazas de movilidad internacional para aquellos estudiantes de enseñanzas oficiales de *grado, máster universitario y de doctorado* que deseen realizar estudios oficiales en universidades europeas durante el curso 2020-2021 en el marco del programa «Erasmus+» [Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivo de aprendizaje: movilidad de estudiantes de Educación Superior].

### Segundo.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

#### 1. Estudiantes de grado y de máster universitario.

Se deberá cumplimentar el formulario electrónico de solicitud que estará disponible entre **el 3 de febrero y el 17 de febrero 2020, ambos inclusive, en el sitio web:**

<https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/programa-erasmus-estudios-curso-2020-2021>

Una vez grabado electrónicamente el formulario, deberá imprimirse y será firmado por el interesado. El formulario y la documentación que proceda se presentará en la Oficina de Relaciones Internacionales [en adelante ORI] o secretaría del centro.

Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez universidades de destino.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

## 2. Estudiantes de doctorado

Los interesados deberán dirigirse a la ORI o secretaría del centro universitario responsable del destino solicitado con mayor preferencia, donde les tramitarán su solicitud.

<https://internacional.unizar.es/oficinas-de-relaciones-internacionales>

Los destinos que contemplan movilidad internacional «Erasmus+» con fines de estudios en doctorado se pueden consultar en:

<https://escueladoctorado.unizar.es/es/movilidad-internacional-programa-erasmus-0>

3. El plazo de presentación de solicitudes queda establecido entre el **3 de febrero y el 17 de febrero de 2020**, ambos inclusive.

## Tercero.- Participación del Reino Unido

En la fecha de publicación de la presente convocatoria, la participación de Reino Unido en el Programa Erasmus no está asegurada para el curso 2020/2021, ya que está condicionada a la salida de dicho país de la Unión Europea (Brexit).

A partir de febrero 2020 se abrirá un periodo de negociación entre la Unión Europea y el Reino Unido para definir las condiciones de su relación bilateral a partir del 2021

Por ello, no se puede asegurar, ni la financiación de las movilidades, ni la continuidad de los acuerdos interinstitucionales en los que se basan los intercambios de estudiantes con universidades del país

## Cuarto.- Requisitos para participar

1. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes *requisitos generales*:

- Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- Estar matriculados en los estudios oficiales de grado, máster universitario o doctorado de la UZ en el ámbito de los cuales se solicita la plaza de movilidad, tanto en el momento de presentar la solicitud [curso académico 2019-2020], como durante el periodo de estancia en la universidad de destino [curso académico 2020-2021].
- Para los estudiantes de *grado* acreditar la superación de, al menos, 60 créditos en los citados estudios a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo dispuesto en el apartado b) anterior, los estudiantes de la UZ matriculados en el curso 2019-2020 de las últimas asignaturas que les resten para finalizar sus estudios de grado, podrán solicitar plazas de movilidad en estudios de *máster universitario*. En estos casos, la concesión de la plaza quedará condicionada a la posterior admisión y matrícula del estudiante en el máster en que haya obtenido la plaza de movilidad.

Si finalizado el plazo de adjudicación de plazas de movilidad se observara que para este tipo de estudios quedaran plazas vacantes, el centro responsable del título podrá abrir, una vez finalizado el periodo oficial de matrícula de septiembre de 2020-2021, un plazo específico de solicitudes para alumnos matriculados en estudios de máster que no hubiesen efectuado previamente una solicitud de movilidad. En estos casos la movilidad solamente podrá efectuarse en el segundo semestre del curso 2020-2021.

2. Adicionalmente, los centros podrán establecer *requisitos específicos* de participación para todas o algunas de sus titulaciones oficiales, que deberán hacer públicos conforme a lo indicado en el apartado “Sexto”.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8>

**Quinto.- Criterios de selección**

1. La nota media del expediente académico en los estudios que se estén cursando y en el ámbito de los cuales solicita la plaza de movilidad; en el caso de movilidades en estudios oficiales de máster y de doctorado, la nota media se calculará respecto de los estudios que han dado acceso a los citados estudios.
2. En la adjudicación de plazas tendrán prioridad los estudiantes que no hubieran realizado previamente una movilidad Erasmus con fines de estudios en el mismo ciclo de estudios en que solicitan la plaza.
3. Adicionalmente, los centros podrán establecer *criterios específicos* de selección para todas o algunas de sus titulaciones oficiales, que deberán hacer públicos conforme lo indicado en el apartado siguiente.

**Sexto.- Proceso de selección**

1. Los centros universitarios son los responsables de organizar, coordinar y resolver el proceso de selección de los estudiantes en el ámbito de los convenios interinstitucionales Erasmus+ que tienen asignados, en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación. A tal efecto, han de poner en conocimiento de sus estudiantes a través de los canales de publicación y difusión de la información que tengan establecidos, la información sobre:

- Destinos y plazas de movilidad ofertadas para cada una de sus titulaciones, nivel de idioma requerido en cada una de ellas, duración de la estancia, etc.
- Requisitos de participación y criterios de selección
- Procedimiento de selección
- Cualquier otra información que sea pertinente

Esta información estará asimismo a disposición de los estudiantes en las ORIs o en las secretarías de los respectivos centros: <https://internacional.unizar.es/oficinas-de-relaciones-internacionales>

2. Fecha límite para la publicación por los centros de la relación de estudiantes seleccionados: **23 de marzo de 2020.**

**Séptimo.- Renuncias**

Los estudiantes que hayan sido seleccionados y que por razones justificadas deseen renunciar a la plaza adjudicada, deberán presentar dicha renuncia en el plazo y según el procedimiento establecido por el centro universitario correspondiente. Si la renuncia se lleva a cabo fuera del plazo y procedimiento establecido, el estudiante no podrá realizar otra movilidad internacional en ese curso ni en el siguiente, salvo que exista causa justificada según queda recogido en el artículo 6.2 del *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*.

**Octavo.- Duración de la estancia**

1. Las movilidades internacionales tendrán, por curso académico y con carácter general, una duración mínima de tres meses y máxima de 12 meses, salvo en los másteres de sesenta a noventa créditos, en los que la estancia máxima de movilidad que se podrá realizar fuera de la Universidad de Zaragoza será, como máximo, de un semestre.
2. En el caso de solicitantes que hayan disfrutado con anterioridad de periodos de movilidad Erasmus+ estudios, prácticas o Erasmus Mundus, se tendrá en cuenta que la estancia máxima de movilidad Erasmus por ciclo de estudios [grado, master, doctorado] no debe superar los 12 meses [24 meses en el caso de los grados en Medicina, Arquitectura, Odontología y Veterinaria], con un máximo de 36 meses entre los 3 ciclos, con independencia del grado cursado.

**Noveno.- Régimen académico**

A las movilidades internacionales en estudios oficiales de grado y de máster que se lleven a cabo en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento sobre movilidad*

CSV: 6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

internacional de estudiantes en lo referente a régimen académico de la movilidad, acuerdo de estudios y reconocimiento académico.

#### Décimo.- Derechos y deberes de los estudiantes

1. A los estudiantes seleccionados les serán de aplicación los artículos 5 y 6 del *Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes* relativos a derechos y deberes

2. Asimismo, y de conformidad con los objetivos del programa Erasmus+ en relación al apoyo lingüístico, los estudiantes seleccionados deberán realizar *obligatoriamente una prueba de evaluación lingüística on line* en la lengua de la movilidad [\*] previamente al inicio de la estancia y otra posteriormente, a fin de valorar sus progresos en competencias lingüísticas. Los resultados de la evaluación lingüística realizada por los estudiantes antes de partir no les impedirán participar en la movilidad, sean cuales sean dichos resultados.

Si un estudiante no realiza la primera prueba de evaluación antes del comienzo de su estancia, no podrá comenzar su movilidad y en consecuencia se cancelaría su participación en el programa. Si no realizara la segunda prueba de evaluación, no recibiría el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.

[\*] SIEMPRE QUE LA LENGUA DE LA MOVILIDAD SE ENCUENTRE ENTRE LAS DISPONIBLES EN EL APOYO LINGÜÍSTICO ONLINE.

#### Undécimo.- Ayudas económicas cofinanciadas por el Programas Erasmus+ de la Unión Europea

La presente convocatoria asigna plazas en destino y no implica garantía de financiación. El número de ayudas económicas, su cuantía, así como las condiciones de adjudicación, se harán públicas en cuanto se disponga de esta información, y estará disponible en la siguiente dirección web:

<https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/programa-erasmus-estudios-curso-2020-2021>

#### Duodécimo.- Becas Santander Erasmus 2020-2021

La Universidad de Zaragoza, asumiendo el acuerdo firmado con la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE), se adhiere al *Programa de Becas Santander Erasmus* que crea el Banco Santander, con el objetivo de ayudar a los estudiantes universitarios que en el curso 2020-2021 realicen una movilidad internacional Erasmus+, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, siendo cada Universidad la responsable de gestionar la convocatoria y selección de los estudiantes beneficiarios, en el marco de los términos establecidos en el citado *Programa de Becas*.

A tal efecto la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado con el Banco Santander, procede a la convocatoria las *Becas Santander Erasmus 2020-2021*, que se registrará por lo previsto en las bases que figuran en el documento **Anexo I** a la presente resolución.

#### Decimotercero.- Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web:  
<https://sedeagpd.gob.es>

Puede consultarse toda la información al respecto en:

<http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>

**Decimocuarto.-** En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria será de aplicación, con carácter subsidiario, lo dispuesto en el Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno **[BOUZ 07-2015]**.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, FRANCISCO BELTRÁN LLORIS. P.D. del Rector (Res.17/05/2016), (B.O.A. nº 100, de 26 de mayo). Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la LEY 39/2015



6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8

Copia autenticada de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

## ANEXO 1

[A LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+]

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | Curso 2020-2021

#### Base 1 Finalidad de la convocatoria

En el marco del Acuerdo de colaboración entre la CRUE y el Banco Santander para el lanzamiento del Programa de Becas Santander Erasmus para el curso 2020-2021, la presente convocatoria de **Becas Santander Erasmus** de la Universidad de Zaragoza, pretende colaborar con ayudas económicas dirigidas a estudiantes participantes en el programa de movilidad **Erasmus+ para estudios 2020-2021** que, por su excelencia académica o menores recursos económicos, puedan beneficiarse de las mismas durante el curso académico 2020-2021.

Para ello se establecen unos requisitos académicos y económicos que permitirán el reparto de las ayudas convocadas entre el alumnado con mayor puntuación en la valoración.

#### Base 2 Destinada a:

Estudiantes de enseñanzas oficiales de *grado*, *máster universitario* y *doctorado* que participen en la convocatoria de la Universidad de Zaragoza, de plazas de movilidad para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2020-2021, en el marco del Programa Erasmus+.

#### Base 3 Modalidades de becas y requisitos para su obtención

**Modalidad A: 2 becas de 3.200€ cada una**, repartidas de la siguiente manera:

**Modalidad A.1).** Una beca dirigida a un/a estudiante que tenga concedida una plaza de movilidad internacional en el *Programa Erasmus+ para estudios 2020-2021* y que haya recibido en el curso 2019-2020 una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios o una beca para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco.

**Modalidad A.2).** Una beca dirigida a un/a estudiante que tenga concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2020-2021* y que acredite legalmente una discapacidad igual o superior al 33%.

En el supuesto de que no se identifique a ningún/a participante que cumpla con los requisitos de la modalidad A.2), se asignará esta beca a otra persona que cumpla con los requisitos de la modalidad A.1), y viceversa.

**Modalidad B: 50 becas de 500€ cada una**, dirigidas a estudiantes que tengan concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2020-2021*.

**Modalidad C: 76 becas de 150€ cada una**, dirigidas a estudiantes que tengan concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2020-2021*.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

## Base 4 Forma y plazo de presentar la solicitud

- **Forma:** Quienes soliciten la ayuda deben **inscribirse en la plataforma del Banco Santander "Becas Santander Erasmus. 2020-2021"**, accesible en:  
<https://www.becas-santander.com/es/program/beca-santander-erasmus-2020-2021>

Una vez realizada la inscripción, quien haya solicitado la ayuda recibirá un correo electrónico de confirmación de la misma, que deberá conservar. No se entenderá por presentada la solicitud si la persona interesada no se inscribe correctamente a través de la plataforma Banco Santander.

En la siguiente página se incluye un tutorial sobre cómo realizar el registro y la inscripción en la plataforma del Banco Santander: <https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/convocatoria-becas-santander-erasmus>

- **Plazo:** El plazo para la inscripción queda establecido **3 al 17 de febrero de 2020**, ambos inclusive.

## Base 5 Documentación complementaria

A efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, los siguientes colectivos de estudiantes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- **Estudiantes que opten a la beca de la Modalidad A.2):**
  - Documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33%

Documento de cláusula de protección de datos debidamente firmado, que se encuentra accesible en: <https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/convocatoria-becas-santander-erasmus>

- **Estudiantes matriculados/as en estudios oficiales de máster o de doctorado cuyos estudios previos de acceso se han obtenido fuera de la Universidad de Zaragoza.**
  - La certificación académica de los estudios previos que han dado acceso al máster o al doctorado.

En el supuesto de que los estudios previos se hayan cursado en el extranjero, se deberá aportar además la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección, donde se incluyen asimismo las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación:  
<http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

La no aportación del documento de "Declaración de equivalencia de nota media", no impedirá la concurrencia de quien solicita la ayuda en el procedimiento de concesión de las becas, pero a efectos de lo dispuesto en la base 7.2 de la presente convocatoria, se considerará como nota media un 5.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

La documentación indicada se dirigirá a la **Sección de Relaciones Internacionales (\*)** y se podrá presentar por alguno de estos medios:

- Preferentemente, en el REGISTRO ELECTRÓNICO de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], si la persona interesada posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).
- En el REGISTRO GENERAL de la Universidad de Zaragoza o en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 ["Boletín Oficial de Aragón" nº 198, de 13 de octubre]
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**(\*) Sección de Relaciones Internacionales**

Campus de plaza San Francisco  
Universidad de Zaragoza  
C/ Pedro Cerbuna, 12  
50009 – Zaragoza

**Base 6 Instrucción del procedimiento**

La Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a verificar dentro de la legalidad vigente, en cualquiera de las fases del procedimiento, el cumplimiento de las bases de la convocatoria en aquellas situaciones en las que se detecte algún indicio de falsedad documental, causa de incompatibilidad u ocultación de datos relativos a los requisitos de quienes participan en esta convocatoria.

**6.1 Relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez los centros universitarios hayan realizado la **asignación de plazas** de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2020-2021*, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] la relación provisional de:

- Solicitudes admitidas al proceso de selección, con indicación de las modalidades de becas a las que se puede optar y de los criterios que serán tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud, según lo indicado en la base 7.2.
- Solicitudes excluidas del proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión.

La publicación en el Tablón Oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

<https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/convocatoria-becas-santander-erasmus>

**6.2 Subsanación y alegaciones**

De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas interesadas que hayan sido excluidas por no acreditar convenientemente el cumplimiento de las bases de la convocatoria o porque la documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación para subsanar la falta o remitir la documentación preceptiva, con la advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cde0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cde0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

### 6.3 Relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [[sede.unizar.es](http://sede.unizar.es)], la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección de las becas Santander Erasmus. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante lo anterior, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

<https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/convocatoria-becas-santander-erasmus>

### Base 7 Valoración de las solicitudes

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### 7.1 Comisión de valoración

*Composición:* Las solicitudes serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue
- El Vicegerente Académico o persona en quien delegue
- La Jefa de la Sección de Relaciones Internacionales

*Acuerdos:* La Comisión de valoración adoptará sus acuerdos por mayoría.

*Asesores:* La Comisión podrá contar con el apoyo o asesoramiento que considere pertinente

#### 7.2 Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta la **nota media** de la persona interesada, según se indica a continuación.

- a) *Estudiantes que se hayan matriculado en grado.* Nota media de los estudios matriculados. En el cálculo de la nota media se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas hasta el curso 2018-2019 incluido.
- b) *Estudiantes que se hayan matriculado en máster universitario.* Nota media de los estudios que hayan dado acceso al máster (\*).
- c) *Estudiantes que se hayan matriculado en doctorado.* Nota media de los estudios que hayan dado acceso al doctorado (\*).

(\*) Para el cálculo de la nota media en Licenciaturas de solo segundo ciclo se tendrán también en cuenta los estudios de primer ciclo que hayan dado acceso a dichos estudios. A tal efecto, se calculará la media ponderada entre el número de créditos y calificaciones obtenidas en la titulación de primer ciclo que dio acceso a dichos estudios y los del segundo ciclo.

- d) *Cambio de estudios y adaptaciones a grado 2019-2020.* En los casos de 'admisión por cambio de estudios' y de 'adaptación' a estudios de grado en el curso 2019-2020, el cálculo de la nota media se realizará respecto de los créditos que hayan sido reconocidos o adaptados en el nuevo expediente de grado. Este mismo criterio se aplicará en el supuesto de estudiantes de nuevo ingreso en 2019-2020 con créditos reconocidos de estudios previos.



6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

- e) La nota media de los estudios se calculará en la escala de 0 a 10 conforme lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. En aquellos expedientes en que todas o algunas de las asignaturas del expediente no figuren calificadas de forma numérica en la escala de 0 a 10, se aplicará el acuerdo de 27 de junio de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre notas medias en titulaciones oficiales [BOUZ 8-2014].

En el caso de estudiantes con estudios previos de acceso al máster o al doctorado cursados en el extranjero, se aplicará la nota media que figure en la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" que han aportar según se indica en la Base quinta; en caso de no aportarla se tomará como nota media un 5.

- f) Las notas medias de los estudios de grado (o estudios equivalentes de ordenaciones anteriores) adscritos a las ramas de Ingeniería y Arquitectura y de Ciencias, que sean objeto de valoración para el cálculo de la nota media, se multiplicarán por el coeficiente corrector que se indica a continuación:

- Rama de Ingeniería y Arquitectura: 1,17
- Rama de Ciencias: 1,07

### Base 8 Adjudicación de las becas

En cada modalidad de beca, las ayudas se adjudicarán a las personas admitidas al proceso de selección que resulten con mejor nota media, según se indica a continuación:

1. En primer lugar, se adjudicará la beca de la **modalidad A.1)** [3.200€] a quien, cumpliendo los requisitos exigidos en esta modalidad, acredite mejor nota media.
2. Seguidamente, se adjudicará la beca de la **modalidad A.2)** [3.200€] a quien, cumpliendo los requisitos exigidos en esta modalidad, acredite mejor nota media.

En el supuesto de que no se identifique a ningún/a participante que cumpla con los requisitos de la modalidad A.2), se asignará esta beca a otra persona que cumpla con los requisitos de la modalidad A.1), y viceversa.

3. Una vez asignadas las dos becas anteriores, se adjudicarán las 50 becas de la **modalidad B)** [500€] y las 76 becas de la **modalidad C)** [150€], por este orden, a las 126 personas que acrediten mejor nota media, teniendo en cuenta que:
  - a. No podrán beneficiarse de estas becas ninguna de las dos personas que hayan sido adjudicatarias de las becas de las modalidades A.1) y A.2).
  - b. No pueden obtenerse simultáneamente dos becas de las modalidades B) y C).

Los casos de empate se priorizarán a favor de quienes se hayan matriculado en máster o en doctorado, así como de quienes se hayan matriculado en grado y que tengan superados hasta el curso 2018-2019 incluido:

- cien créditos en estudios de doscientos cuarenta créditos
- ciento veinticinco créditos en estudios de trescientos créditos
- ciento cincuenta créditos en estudios de más de trescientos créditos

En caso de que el empate perdure, se dirimirá de acuerdo con el criterio que establezca la comisión de valoración.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

## Base 9 Publicación de la resolución de adjudicación

Antes del 1 de junio de 2020, se publicará la resolución de adjudicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [[sede.unizar.es](http://sede.unizar.es)] conteniendo, para cada una de las modalidades de becas Santander Erasmus convocadas:

- Relación de estudiantes que obtienen cada modalidad de Beca
- Las relaciones de estudiantes que quedan en las respectivas listas de espera, por orden de puntuación:
  - Lista de espera de la beca de modalidad A.1
  - Lista de espera de la beca de modalidad A.2
  - Lista de espera conjunta de las becas de modalidad B y C

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

<https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/convocatoria-becas-santander-erasmus>

## Base 10 Renuncias

Quienes se beneficien de alguna de las becas, podrán renunciar a la beca concedida por escrito dirigido al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en el plazo de diez días tras la publicación de la concesión de ayudas.

En caso de renuncia, la beca liberada se ofertará a quienes integren la correspondiente lista de espera, por riguroso orden de la misma.

Cuando la beca liberada corresponda a la modalidad B, se reasignará a la persona beneficiaria de una beca de modalidad C con mejor nota media; seguidamente, la beca liberada en la modalidad C se ofertará a quienes integren la correspondiente lista de espera, por riguroso orden de la misma.

## Base 11 Forma de pago

El pago se realizará por orden de la Universidad de Zaragoza mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en cualquier oficina del Banco Santander cuyo titular sea la persona beneficiaria de la beca.

En caso de renuncia una vez efectuado el pago, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la ayuda recibida. En las modalidades A.1 y A2, de no completarse la estancia en su duración prevista, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad de Zaragoza.

## Base 12 Compatibilidad de las becas

Las Becas Santander Erasmus son compatibles con ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cdedaf35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	

### Base 13 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de aquellas personas que obtengan beca son las recogidas en la respectiva convocatoria general de movilidad del **Programa Erasmus+ para estudios 2020-2021**.

Asimismo, la persona beneficiaria se compromete a aceptar la ayuda en la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se le comunique. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá conforme a lo indicado en la base 10 anterior.

La documentación que la persona beneficiaria haya tenido que aportar a la Universidad de Zaragoza en el marco de la convocatoria general de movilidad Erasmus+ para estudios será válida a los efectos de esta convocatoria, por lo que no será necesaria una nueva aportación de documentos.

La persona beneficiaria deberá tener una cuenta abierta a su nombre en el Banco Santander donde se efectuará el pago de la beca.

### Base 14 Datos personales y confidencialidad

La Universidad de Zaragoza verificará el cumplimiento de los requisitos de quienes soliciten esta ayuda a partir de los datos de carácter personal que obran en las bases de datos propias de la Universidad y de la documentación que, en su caso, aporten conforme a lo indicado en la base quinta para determinados colectivos. El tratamiento de los datos se registrará conforme lo indicado en el apartado duodécimo de la resolución de 3 de febrero 2020, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se convocan plazas de movilidad internacional para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2020-2021, en el marco del Programa Erasmus+.

La Universidad de Zaragoza no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de quienes participen en las becas Santander Erasmus al Banco Santander S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La política de privacidad del Banco Santander S.A. puede consultarse en la página web:  
<https://becas-santander.com/legal/privacy>

### Base 15 Calendario estimado de actuaciones

Actuaciones	Plazos
Presentación de solicitudes	<b>Del 3 al 17 de febrero de 2020</b>
Lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso	Abril 2020
Plazo de subsanación	Abril-mayo 2020
Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso	Abril-mayo 2020
Resolución de adjudicación	Antes del 1 de junio de 2020

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8>

CSV: 6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	



### Disposición adicional primera. *Acreditación de la obtención de una plaza de movilidad*

La obtención de la plaza de movilidad en el **Programa Erasmus+ para estudios 2020-2021** deberá quedar acreditada con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección y será verificada de oficio.

Quienes obtengan una plaza de movilidad en estudios de máster universitario en el plazo específico que, en su caso, pueda abrir el centro universitario una vez concluido el periodo oficial de matrícula de septiembre de 2020-2021, no podrán optar a las becas convocadas en la presente resolución.

### Disposición adicional segunda. *Acreditación de la obtención de beca*

La condición de haber obtenido beca para optar a la ayuda de modalidad A.1, según se establece en la base 3, deberá quedar acreditada a fecha de publicación de la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección y será verificada de oficio. De no haberse resuelto la concesión de la beca de la persona participante en la fecha indicada, se utilizará como criterio haberla obtenido en el curso anterior.

Para quienes que realicen la movilidad en doctorado, se tendrá en cuenta el haber obtenido alguna de las becas indicadas en el curso académico inmediatamente anterior al de inicio de los estudios de doctorado, en las enseñanzas que les han dado acceso al doctorado. Si esta condición no pudiera verificarse de oficio, se requerirá a la persona interesada para que aporte la documentación acreditativa correspondiente.

### Disposición adicional tercera. *Financiación de la convocatoria.*

La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 18536 422D 480.05 del vigente presupuesto. La concesión de ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

### Disposición adicional cuarta. *Participación en la convocatoria*

La participación en la presente convocatoria de becas Santander Erasmus+ 2020-2021 de la Universidad de Zaragoza, implica que quienes participan declaran bajo su responsabilidad que conocen y aceptan lo dispuesto en la misma, así como en las condiciones generales del Programa, accesibles en:

<https://www.becas-santander.com/es/program/beca-santander-erasmus-2020-2021>

### Disposición final

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno, en la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [y modificaciones posteriores], en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, y en el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8>

6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8

CSV: 6ef7cde0af35ede0a03e6a570100aee8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	31/01/2020 13:13:00	